

ACTA NÚMERO NUEVE.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Zacatecoluca, a las catorce horas del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. **Sesión Extraordinaria**, convocada y presidida por el alcalde municipal, Doctor Francisco Salvador Hirezi Morataya; con la asistencia de la Síndico Municipal Licda. Vilma Jeannette Henríquez Orantes; Regidores Propietarios del primero al décimo, por su orden: señor José Dennis Córdova Elizondo; señorita Zorina Esther Masferrer Escobar; señor Santos Portillo González; Doctor Ever Stanley Henríquez Cruz; señora Mercedes Henríquez de Rodríguez; señor Carlos Arturo Araujo Gómez; Señor Elmer Arturo Rubio Orantes; Señor Héctor Arnoldo Cruz Rodríguez; Señor Manuel Antonio Chorro Guevara; y señora Maritza Elizabeth Vásquez de Ayala. Regidores Suplentes: Señor Marlon Magdiel Gómez Acevedo; Licenciado Ismael de Jesús Escalante Herrera; señor Frank Reynaldo Alvarado Alfaro y señora Fátima Guadalupe Alvarado Flores, así como la asistencia del Secretario del Concejo Municipal, Licenciado Juan Carlos Martínez Rodas.- Se comprueba el quórum que establece el Art. 41 inciso 2º del Código Municipal, es declarada abierta la sesión por el Alcalde Municipal, se leyó y firmó el acta anterior y se continuó con el informe del Alcalde; acto seguido dio su informe la Síndico Municipal; prosiguiendo con la deliberación de los demás puntos de agenda y emisión de los acuerdos siguientes: **ACUERDO NÚMERO UNO.**- En relación a la solicitud presentada por los empleados de las Unidades de Servicios Generales, Transporte y Mantenimiento, Alumbrado Público, Administración de Cementerios de esta municipalidad, quienes solicitan el cambio de horario de labores de servicios continuos a horarios administrativo; el Concejo Municipal, en uso de las facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** **a)** Aprobar la solicitud presentada; **b)** Solicitar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, realizar el cambio de horario de labores continuos a horarios administrativos, de lunes a viernes en el horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas **POR PETICIÓN Y CONSENSO CON LOS SOLICITANTES** de las Unidades siguientes: **SERVICIOS GENERALES:** Ernesto Nuila, Walter Alexander Miranda Estrada; Francisco Antonio Barahona Delgado; Oscar Armando Platero Alfonzo; José Cruz Lara Melchor; Juan Quintanilla Sandoval; Julio Antonio Amaya Yanes; **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO:** Francisco Orellana Flores; Rafael Rafaelano; Dora Mileny Portillo Amaya; Omar Walberto Rodríguez Palacios; José Luis Rodríguez; Jonattan Enrique Rivas García; José Alberto Sosa Pérez; Mariano Salvador Rodríguez, Eduardo Prado; **ALUMBRADO PUBLICO:** José Santiago Muñoz Comayagua; José Francisco Ponce Ramírez; Cristian Jeovanny Campos Meléndez; José Alejandro Domínguez Hernández, Oscar Adilio Cañas Chávez; **ADMINISTRACIÓN DE CEMENTERIOS:** Felipe de Jesús Villalta, quien cumplirá el horario de 9:00 horas hasta las 17:00 horas de lunes a viernes. En consecuencia de lo anterior no habrá lugar al pago del 30% en concepto de vacaciones anuales; y cada Jefatura garantizara que los servicios continuos que presta esta municipalidad no sean interrumpidos; debiéndose autorizar horas o días compensatorios a aquellos empleados que realicen labores fuera del horario normal de trabajo. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DOS.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca,

CONSIDERANDO: I. Que se ha recibido solicitud presentada por la sociedad Operadora del Sur, S. A. de C.V. con la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**DESPENSA DE DON JUAN**”, situado en Centro Comercial San Antonio, carretera litoral, de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 04 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la sociedad «Operadora del Sur, S. A. de C. V.», en el establecimiento denominado: “**DESPENSA DE DON JUAN ZACATECOLUCA**”, situado en Centro Comercial San Antonio, carretera litoral, de esta ciudad. Se previene, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO TRES.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada la sociedad Operadora del Sur, S. A. de C.V. en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**DESPENSA FAMILIAR**”, situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro, de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 04 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la sociedad «Operadora del Sur S. A. de C. V.», en el establecimiento denominado “**DESPENSA FAMILIAR ZACATECOLUCA**”, situado en la Avenida Juan Vicente Villacorta y calle Rafael Osorio, barrio El Centro de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas

alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca. **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha recibido solicitud presentada por la sociedad Calleja, S. A. de C. V.; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**SUPER SELECTOS ZACATECOLUCA**”, situado en calle Doctor Nicolás Peña y avenida Narciso Monterrey, barrio El Centro, de esta ciudad; **II.-** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 04 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la sociedad CALLEJA S. A. DE C. V., en el establecimiento denominado: “**SUPER SELECTOS ZACATECOLUCA**”, situado en calle “Doctor Nicolás Peña” y avenida “Narciso Monterrey”, barrio El Centro, de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO CINCO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por el señor **JOSÉ MATILDE CRUZ CASTRO**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02569019-7 y Número de Identificación Tributaria 1214-070461-001-0 en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia de Venta de Bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO CINCO NEGRITOS**” situado en Autopista a San Salvador, kilómetro sesenta y uno, de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 06 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas

Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ MATILDE CRUZ CASTRO**, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO CINCO NEGRITOS**” situado en Autopista a San Salvador, kilómetro sesenta y uno, de esta jurisdicción. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SEIS.**- El Concejo Municipal. **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **ADELA ROMERO LAÍNEZ**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERIA ADELITA**“, situado en kilómetro 58 carretera litoral, colonia El Carmen, cantón El Socorro de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 06 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la señora **ADELA ROMERO LAÍNEZ** en el establecimiento denominado: “**ABARROTETRIA ADELITA**”, situado en kilómetro 58 carretera litoral, colonia El Carmen, cantón El Socorro, de esta jurisdicción. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO SIETE.**- El Concejo

Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JUAN ANTONIO PALACIOS**, mayor de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: **“ABARROTERIA RIO BLANCO”**, situado en carretera Litoral kilómetro 60 Colonia Río Blanco, de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 06 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JUAN ANTONIO PALACIOS**, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO RIO BLANCO”**, situado en carretera Litoral kilómetro 60 Colonia Río Blanco, de esta jurisdicción. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO OCHO.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO LA VOLCANEAÑA”**, situado en catorce calle poniente y Avenida José Simeón Cañas, barrio El Calvario, de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 05 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, en el establecimiento denominado **“EXPENDIO LA**

VOLCANENA”, situado en catorce calle poniente y Avenida José Simeón Cañas, barrio El Calvario de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **1)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **2)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **3)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO NUEVE.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Licencia para venta de bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO EL LITORAL**”, situado en carretera Litoral kilómetro 56 1/2 de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 05 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30 y 31 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA: a)** Conceder Licencia para la venta de bebidas alcohólicas envasadas, al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA** en el establecimiento denominado: “**EXPENDIO EL LITORAL**”, situado en carretera Litoral kilómetro 56 1/2 de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **1)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **2)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **3)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIEZ.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA LA TERMINAL**”, situado en Avenida Juan Vicente Villacorta, barrio “San José” esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al

establecimiento el día 05 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento, cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ RICARTE PINEDA**, para el funcionamiento del establecimiento denominado “**ABARROTERÍA LA TERMINAL**”, situado en avenida “Juan Vicente Villacorta”, barrio San José, de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO ONCE**.- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **MERCEDES PATRICIA AYALA FLORES**, mayor de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA GABY**”, situado en segunda calle poniente, barrio El Centro, de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 05 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento, cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE**: Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas para el año 2019 a la señora **MERCEDES PATRICIA AYALA FLORES**, en el establecimiento denominado: «**ABARROTERIA GABY**», ubicado en segunda calle poniente, barrio El Centro, de esta ciudad, Se previene a la interesada, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto

en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DOCE.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por el señor **JOSÉ ROMILIO DÍAZ**, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO JACKELINE”**, situado en cantón Las Tablas de esta Jurisdicción, caserío El Recuerdo, calle principal a cien metros al sur de la entrada principal; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 06 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **JOSÉ ROMILIO DÍAZ**, en el establecimiento denominado: **“EXPENDIO DE AGUARDIENTE JACKELINE”**, situado en cantón Las Tablas de esta jurisdicción, caserío El Recuerdo, calle principal a cien metros al sur de la entrada principal. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO TRECE.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca. **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido solicitud presentada por la señora **GLORIA ESTELA MEDINA DE LOVO**, mayor de edad, del domicilio San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria -----, en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: **“NO ME OLVIDES NUNCA”**, situado en calle Rafael Osorio, barrio El Carmen de esta ciudad; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 05 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la

Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la señora **GLORIA ESTELA MEDINA DE LOVO**, en el establecimiento denominado: “**NO ME OLVIDES NUNCA**”, situado en calle Rafael Osorio, barrio El Carmen de esta ciudad. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO CATORCE.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.** Que se ha recibido la solicitud presentada por el señor **ARNULFO ANTONIO ARIAS RIVERA**, mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número ----- y Número de Identificación Tributaria ----- en la que solicita se extienda Refrenda de Licencia de Venta de Bebidas alcohólicas envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA CAROLINA**” situado en Colonia La Mayra Pasaje 1, casa número 5 Km. 70 carretera Litoral, de esta jurisdicción; **II.** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 06 de febrero 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **RESUELVE:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas al señor **ARNULFO ANTONIO ARIAS RIVERA**, en el establecimiento denominado: “**ABARROTERÍA CAROLINA**” situado en Colonia La Mayra Pasaje 1 casa número 5 Km. 70 carretera Litoral, de esta jurisdicción Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas. **COMUNÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO QUINCE.**- El Concejo Municipal de Zacatecoluca, **CONSIDERANDO: I.-** Que se ha recibido solicitud

presentada por la sociedad Suministros Sostenibles, S. A. de C. V.; en la cual solicita Refrenda de Licencia para Venta de Bebidas Alcohólicas Envasadas, durante el año dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado: “«LE KRAFFETE», el cual se encuentra ubicado en gasolinera Alba Ichanmichen, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S. A. de C.V.; **II.-** Vista el Acta de Inspección realizada al establecimiento el día 05 de febrero de 2019, por el delegado de la Unidad de Registro y Control Tributario, en la que se verificó que dicho establecimiento cumple con lo establecido en la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas; **POR TANTO**, el Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 204 N° 3 de la Constitución, 4 numeral 12 del Código Municipal; 2 inciso segundo, 29, 30, 31 y 32 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **ACUERDA:** Conceder Licencia para la Venta de Bebidas Alcohólicas a la sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C.V., en el establecimiento denominado: «LE KRAFFET», ubicado en gasolinera Alba Ichanmichen, propiedad de la sociedad Suministros Sostenibles, S.A. de C. V. Se previene al interesado, *so pena* de imponer las sanciones correspondientes, atender lo siguiente: **a)** Se le prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas por fracción o fuera de sus envases; **b)** No se permitirá la venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como calles y parques, a partir de las horas establecidas en el Art. 32 inciso final de la Ley en mención; **c)** Queda terminantemente prohibido, vender bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad; asimismo, deberá darle estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISIÉIS.**- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de impuestos municipales; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar al Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de rotulo bajo referencia N° 0013363-00**, a partir del mes de julio del año 2018, correspondiente al pago de impuestos municipales del negocio denominado «ESCUELA DE MANEJO LÓPEZ», el cual estuvo ubicado en 5ª calle poniente y avenida Juan Vicente Villacorta, barrio Los Remedios de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, según solicitud presentada por el propietario Sr. FREDY EDGARDO LÓPEZ LÓPEZ, portador del DUI: ----- y NIT: -----; en vista de comprobar mediante inspección que el negocio ya no está funcionando; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo. **COMUNÍQUESE. ACUERDO NÚMERO DIECISIETE.**- Visto el memorándum presentado por el Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, Jefe de Catastro, quien remite expediente por solicitud para cierre de cuenta de impuestos municipales; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA:** Autorizar al Lic. Carlos Roberto Duarte Martínez, para que proceda al **cierre de la cuenta corriente de rotulo bajo referencia N° 0013422-00**, a partir del mes de noviembre del año 2018,

correspondiente al pago de impuestos municipales del negocio denominado «RESTAURANTE VIVA PIZZA», el cual estuvo ubicado en avista Juan Vicente Villacorta, barrio Los Remedios número 2, de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, según solicitud presentada por la propietaria Sra. CLEMENTINA SOLEDAD MULATO DE GUILLEN, portadora del DUI: ----- y NIT: -----; en vista de comprobar mediante inspección que el negocio ya no está funcionando; todo lo manifestado en este acuerdo está debidamente documentado en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO.**- En relación al proceso de adjudicación del proceso de Libre Gestión con referencia **LG-14/2019-AMZ-FISDL-CONVIVIR**, «Contratación de Servicios Profesionales en Capacitación Técnica Especializada en **MECÁNICA GENERAL-MOTOS** (Identificación y reparación de sistema eléctrico en motos variadas, ajuste de motores según modelo de motos, cambio de aceite, batería y otros accesorios en motos, reparación de chasis de motos, aprendizaje de soldadura en diferentes metales), a impartir a iniciativas productivas que participan en el Programa Emprendimiento Solidario – PES, en el municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda declara desierta dicho procedimiento, por no haber alcanzado el puntaje requerido, el único oferente; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, por unanimidad, **ACUERDA: a) DECLARAR DESIERTA** el proceso de Libre Gestión, **LG-14/2019-AMZ-FISDL-CONVIVIR**, «Contratación de Servicios Profesionales en Capacitación Técnica Especializada en **MECÁNICA GENERAL-MOTOS** (Identificación y reparación de sistema eléctrico en motos variadas, ajuste de motores según modelo de motos, cambio de aceite, batería y otros accesorios en motos, reparación de chasis de motos, aprendizaje de soldadura en diferentes metales), a impartir a iniciativas productivas que participan en el Programa Emprendimiento Solidario – PES, en el municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; por no haber alcanzado, el único oferente, el puntaje requerido; **b) Solicitar** a la Jefatura de la UACI, para que inicie el nuevo procedimiento administrativo, para la selección del contratista del proceso de Libre Gestión en comento. COMUNÍQUESE. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que para constancia firmamos.

FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA

Alcalde Municipal

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES

Síndico Municipal

JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO

Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRIQUEZ DE RODRÍGUEZ
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA
Decima Regidora Propietaria

MARLON MAGDIEL GÓMEZ ACEVEDO
Primer Regidor Suplente

ISMAEL DE JESÚS ESCALANTE HERRERA
Segundo Regidor Suplente

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO
Tercer Regidor Suplente

FÁTIMA GUADALUPE ALVARADO FLORES
Cuarta Regidora Suplente

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS
Secretario Municipal